



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONVENIO QUE INDICA.

DECRETO N° 365

ANTOFAGASTA, 06 MAYO 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio DGI N° 101, de 22 de abril de 2013, de la Dirección de Gestión de la Investigación, se solicita la oficialización del Convenio de Colaboración y Comodato, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y Gestión, Asesoría y Capacitación Ambiental Geascam Ltda.

2. Que, el Vicerrector Económico aprueba la solicitud antes mencionada, solicitando la correspondiente oficialización con fecha 23 de abril de 2013, según registro N° 1949 de la Vicerrectoría Económica.

3. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

1. OFICIALÍZASE el Convenio de Colaboración y Comodato, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y Gestión, Asesoría y Capacitación Ambiental Geascam Ltda, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COMODATO

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

&

GESTIÓN, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN AMBIENTAL GEASCAM LTDA.

.....

En Antofagasta, República de Chile a 25 de Marzo de 2013, entre **GESTIÓN, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN AMBIENTAL GEASCAM LTDA.**, Rut N° 76.148.323-4, representada por don **ALEXIS BRIAN MAFETT TAPIA**, Rut N° 13.420.204-1, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez N°1583, Antofagasta, en adelante la "la comodataria" y la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, Corporación Educacional de derecho público, RUT N° 70.791.800-4, representada por su Rector don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, chileno, casado, profesor de Estado en Química y Biología, RUT N° 4.625.989-0, ambos con domicilio en Avenida Angamos N° 601 de la ciudad de Antofagasta, en adelante "la Universidad" o "el comodante", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Universidad de Antofagasta, a través de su Laboratorio de Investigación y Gestión Ambiental (LABIGAM) y la sociedad Gestión, Asesoría y Capacitación Ambiental Geascam Ltda. (GEASCAM) acuerdan colaborar mutuamente en la realización de actividades de prestación de servicios de estudios ambientales y proyectos afines, con el propósito de sumar capacidades y facilitar la gestión y relación con el sector empresarial e industrial.



Para ello GEASCAM realizará las actividades de búsqueda y licitación de propuestas, y el trabajo de campo relacionado con la toma de muestras ambientales. Con tal objeto dispondrá de 4 profesionales y 1 embarcación.

Por su parte la Universidad de Antofagasta, a través de LABIGAM apoyará dichas actividades con la capacidad analítica de campo y de laboratorios para realizar el análisis de las muestras y redacción de informes.

SEGUNDO: La Universidad de Antofagasta es propietaria de un motor fuera de borda marca YAMAHA, 25 HP, modelo E25BMH5, número de serie 1055572, el cual se mantiene dentro de las dependencias de la Universidad.

TERCERO: Por este acto, la Universidad de Antofagasta, legalmente representada por su Rector don Luis Alberto Loyola Morales, entrega en Comodato el bien mueble individualizado en la cláusula anterior a GEASCAM LTDA. para ser utilizado en terreno por sus profesionales en el marco del presente convenio cuando ello sea necesario, reservándose el derecho la Universidad de Antofagasta para ser utilizado igualmente por LABIGAM para efectos de desarrollar actividades de investigación. Como consecuencia de lo anterior la mantención y cuidado de la especie entregada en comodato será compartida por las partes mientras cada una detente el uso de la misma.

TERCERO: El comodato tendrá una vigencia de un año desde la fecha en que quede totalmente tramitado el decreto que lo apruebe, pudiendo renovarse por períodos iguales de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de poner término al presente contrato con 60 días de antelación a su vencimiento, mediante carta certificada.

CUARTO: En lo no regulado expresamente en el presente acto, se aplicará supletoriamente las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil, artículos 2174. y siguientes, Del Comodato o Préstamo de uso.

QUINTO: La comodataria sólo podrá destinar el objeto entregado en comodato a los fines propios del presente convenio, teniendo prohibición de destinarlo a otras actividades. Si el comodatario infringiera ésta prohibición, se estimará que existe causal suficiente de resolución de esta convención.

SEXTO: La comodataria GEASCAM LTDA. se obliga, desde ya, y durante la ejecución del presente contrato a lo siguiente:

- 1.- Usar el bien mueble para los fines y bajo las condiciones que se señalan en el presente contrato.
- 2.- Dar cumplimiento a las instrucciones de uso, conservación y mantenimiento del objeto entregado en comodato.
- 3.- Restituir el bien mueble al término del presente contrato.
- 4.- En general, toda otra condición que las partes acuerden durante la ejecución del presente contrato.

SEPTIMO: La Universidad de Antofagasta en tanto propietaria del bien mueble entregado en comodato, conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que como tal detenta y que no resulten incompatibles con el uso concedido en comodato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad de Antofagasta podrá siempre y en todo caso, solicitar a la comodataria, la restitución del bien mueble, en las condiciones que éste se encuentre en el evento que no se le esté dando el uso acordado o no se esté dando cumplimiento a las obligaciones de la comodataria. Para tal efecto, bastará el Decreto Universitario dictado al efecto que ordena la medida, sin perjuicio de la correspondiente notificación a La Corporación.

OCTAVO: El comodante se reserva el derecho de poner término al presente contrato en caso de incumplimiento grave de las obligaciones previstas en el presente contrato.

Todos los gastos, impuestos y/o derechos que pudieren generarse con motivo u ocasión de la formalización de este instrumento, serán de cargo exclusivo del comodatario.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Antofagasta, sometiéndose, desde ya, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación y el otro en poder de la Universidad.

PERSONERIA: La personería de don **LUIS ALBERTO LOYOIA MORALES** para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, consta en Decreto Supremo N° 332 del año 2010.

La personería de don **ALEXIS BRIAN MIKE MAFETT TAPIA** para actuar en representación de **GEASCAM LTDA**, consta de la escritura pública de constitución de sociedad otorgada ante el Notario don Julio Abasolo Aravena el 29 de marzo de 2011.

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

Alexis Brian Mike Mafett Tapia, Representante Legal Geascam Ltda.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.


MACABENAS SILVA BOGGIANO
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
CHILE
LLM/MSB/FPDLC/mmr

Distribución:

Secretaría General

Contraloría

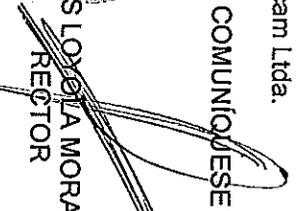
Vicerrectoría Económica

Dirección de Economía y Finanzas

Depto. Finanzas

Dirección de Gestión de la Investigación

Dirección de Relaciones Universitarias


UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
RECTOR
LUIS LOYOIA MORALES
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
CHILE